EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD
CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, junio 16 de 2026

Dra.
NEYDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

DIANA MARCELA FORERO DELGADO
Directora Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios
Supervisora del Convenio

Asunto: Solicitud de Adición N° 1, Prórroga N°1 y Modificatorio N°1 del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-1124-2025, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS,** para el fortalecimiento del Programa "Médico en tu Territorio Cuidando tu Salud" Meta 102.

Apreciada Doctora

Reciba un cordial Saludo.

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**, identificada con NIT 8 6 0 0 2 4 7 6 6 - 7, viene adelantando la ejecución del convenio interadministrativo SS-CD-CVI-1124-2025, en cumplimiento de su misión institucional y de la Meta 102 del Plan de Desarrollo Departamental, mediante la cual se implementó el programa "Médico en tu Territorio, Cuidando tu Salud".

El objeto del proyecto busca contribuir financiera y administrativamente para la contratación del talento Humano del programa médico en tu territorio por parte de las Empresas Sociales del Estado de la red pública del Departamento de Cundinamarca. Fortalecer la prestación de servicios de salud a fin de eliminar las barreras de acceso y de continuidad en la prestación servicios de salud en la población especialmente rural del Departamento de Cundinamarca

El programa ha generado un impacto positivo en el acceso a los servicios de salud en zonas rurales y de difícil acceso, evidenciando un incremento en la demanda de servicios. En este sentido, nos permitimos solicitar de manera respetuosa la asignación de recursos adicionales que garanticen continuidad en la Contratación de personal médico para ofrecer atención general las 24 horas, ampliación del alcance y la cobertura del programa a través de jornadas de atención especializada, garantizando la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos y ejecución de jornadas en las especialidades de pediatría, Ginecoobstetricia y medicina interna, que son fundamentales para atender la demanda actual de la población beneficiaria.

Por otra parte, durante los cinco primeros meses de la vigencia 2026, se presentó una alta demanda en los servicios de salud, lo cual evidencia la necesidad real y constante de

Chocontá- Cundinamarca
Carrera 4 No. 8-12
PBX: 8561301 - Ext. 119
Email: hospitalchoconta@hotmail.com
Email: gerencia@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co

Scanned with CamScanner

atención médica en la comunidad. Los datos estadísticos respaldan esta afirmación: Consultas en medicina general 24 horas: 5.704 atenciones y consultas en especialidades medicina interna, ginecoobstetricia y pediatría: 1.036 atenciones. Dichas estadísticas reflejan que la comunidad acude de manera significativa a los servicios médicos ofrecidos, lo que indica una alta dependencia de este servicio para la resolución de problemas de salud. Como también la atención en especialidades representa un componente esencial del sistema, ya que permite el manejo integral de patologías específicas que requieren seguimiento y tratamiento especializado.

En tal sentido y teniendo en cuenta que el convenio inició el 9 de enero de 2026 con fecha de terminación el 08 de julio de 2026, se hace necesario adicionar y prorrogar su ejecución por un término de tres (3) meses más, es decir, hasta el 08 de octubre de 2026, con el fin de asegurar la cobertura y sostenibilidad del programa.

En línea con lo anterior, se requiere adicionar la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($337.322.088)** para ser ejecutados en el tiempo comprendido entre el 09 de julio al 8 de octubre de 2026 de la siguiente manera:

MUNICIPIO	SEDE	VALOR TARIFA HORA	VALOR MENSUAL *720 HORAS	(3) MESES MEDICO GENERAL	ESTRATEGIA JORNADAS EN SALUD	TARIFA MENSUAL X LAS 3 ESPECIALIDADES	(3) MESES ESPECIALISTAS	APORTE TOTAL ADICION SECRETARIA
CHOCONTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS			-	NO		-	$ 337.322.088
TIBIRITA	PUESTO DE SALUD DE TIBIRITA	$ 43.399	$ 31.247.280	$ 93.741.840	SI	$ 4.674.714	$ 14.024.142	$ 107.765.982
MANTA	PUESTO DE SALUD DE MANTA	$ 43.399	$ 31.247.280	$ 93.741.840	SI	$ 4.674.714	$ 14.024.142	$ 107.765.982
MACHETA	PUESTO DE SALUD DE MACHETA	$ 43.399	$ 31.247.280	$ 93.741.840	SI	$ 4.674.714	$ 14.024.142	$ 107.765.982
VILLAPINZON	PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZON	-	-	-	SI	$ 4.674.714	$ 14.024.142	$ 14.024.142

Es preciso indicar que, el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. SS-CD-CVI-1124-2025 corresponde a 473,93 para la vigencia 2025, mientras que el valor de la adición solicitada asciende a 192,66 SMMLV para la vigencia 2026, manteniéndose dentro de los límites legales permitidos para este tipo de modificaciones contractuales, dado que el valor máximo a adicionar representado en SMMLV sería de 236,97.

Debido a lo anterior, manifiesto la imposibilidad de financiar directamente la contratación del talento humano requerido, se considera conveniente y necesario coadyuvar en su financiamiento, con el objetivo de permitir la contratación del personal médico suficiente para la prestación de los servicios mencionados en los municipios.

Con la prórroga y adición solicitada además se busca aumentar la cobertura y la calidad de atención, fortaleciendo la red pública de prestación de servicios de salud en la Región

Scanned with CamScanner

de Salud Centro Oriente Almeidas, con el objetivo de garantizar servicios de salud adecuados, oportunos y de calidad. La continuidad del convenio se centrará en contratar personal de medicina general las 24 horas en consulta externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia, lo que resultará en una mayor satisfacción de los usuarios.

También se hace necesario **MODIFICAR** la Cláusula Quinta- Valor del Convenio y Cláusula Séptima - Forma de Desembolso de los Recursos

Cordialmente

LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

Revisado: Nadia Andrade/líder de bloque comunitario

Chocontá- Cundinamarca
Carrera 4 No. 8-12
PBX: 8561301 - Ext. 119
Email: hospitalchoconta@hotmail.com
Email: gerencia@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co

Scanned with CamScanner

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, junio 18 de 2026

Doctora
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud
Departamento de Cundinamarca

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No.1, Adición No.1, y Modificatorio No. 1, al Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-1124-2025

En mi calidad de supervisora del convenio, me permito solicitar se estudie la viabilidad de realizar una adición en tiempo y valor al Convenio INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CVI-1124-2025, suscrito entre la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**, identificada con NIT 860.024.766-7,

La presente solicitud obedece a la necesidad de dar continuidad al fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el puesto de salud de Tibirita, puesto de salud de Manta, puesto de salud de Macheta y puesto de salud de Villapinzón, correspondientes a los municipios de la Región de Salud Centro Oriente Almeidas. Lo anterior, con el propósito de ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención y consolidar la capacidad resolutiva de la red pública de prestación de servicios de salud en la región.

Para lograr esto, se propone un esfuerzo conjunto entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**, con el objetivo de Contribuir financiera y administrativamente para la contratación del talento Humano del programa médico en tu territorio por parte de las Empresas Sociales del Estado de la red pública del Departamento de Cundinamarca y así fortalecer la prestación de servicios de salud a fin de eliminar las barreras de acceso y de continuidad en la prestación servicios de salud en la población especialmente rural del Departamento de Cundinamarca.

En este sentido, el convenio contempla la contratación de profesionales en medicina general para la prestación de servicios de consulta externa y atención permanente, así como de especialistas en Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia, contribuyendo a una atención más oportuna, integral y de calidad para los usuarios.

Asimismo, la presente adición se encuentra alineada con el cumplimiento de la Meta 102, consistente en implementar el programa “Médico en tu Territorio, Cuidando tu Salud” en los municipios de categorías 4, 5 y 6, en concordancia con el eje “CON-UNIDAD” y la apuesta del Plan Departamental de Desarrollo (PDD): Integridad Humana”, cuyo objetivo específico es incrementar la cobertura de la prestación de servicios en los territorios mediante la implementación del programa “Médico en tu territorio, cuidando tu salud”.

Es importante destacar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, a través de la asignación de recursos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** para la contratación del talento humano requerido, beneficiará a 36,039 habitantes de los municipios de Chocontá (DANE) y su área de influencia. Esta intervención permitirá garantizar una atención adecuada, oportuna, segura, humanizada y con altos estándares de calidad.

Con base en lo anterior, se requiere la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($337.322.088)** para ser ejecutados en el tiempo comprendido entre el 09 de julio al 8 de octubre de 2026 de la siguiente manera:

No. Contrato	Nombre	OBJETO	Inicio Y Terminación	Termino De La Adición	Valor Contrato Inicial	Valor De La Adición	Porcentaje De Ejecución
SS-CD-CVI-1124-2025.	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**	*AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD, Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*	INICIO 09/01/2026 TERMINACIÓN 08/07/2026	(A 08/10/2026) 3 MESES	$674.644.176	**$337.322.088**	76 %

MODIFICAR. **CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** *El valor total del presente convenio interadministrativo es de* ***MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.011.966.264)***

PRORROGA*: 3 MESES*

PROYECCION TECNICA Y FINANCIERA DE LA ADICIÓN Y PRORROGA

MUNICIPIO	SEDE	VALOR TARIFA HORA	VALOR MENSUAL * 720 HORAS	(3) MESES MEDICO GENERAL	ESTRATEGIA JORNADAS EN SALUD	TARIFA MENSUAL X LAS 3 ESPECIALIDADES	(3) MESES ESPECIALISTAS	APORTE TOTAL ADICION SECRETARIA
CHOCONTA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**			-	NO		-	**$ 337.322.088**
TIBIRITA	PUESTO DE SALUD DE TIBIRITA	$43.399	$31.247.280	$93.741.840	SI	$ 4.674.714	$ 14.024.142	$ 107.765.982
MANTA	PUESTO DE SALUD DE MANTA	$43.399	$31.247.280	$93.741.840	SI	$ 4.674.714	$ 14.024.142	$ 107.765.982
MACHETA	PUESTO DE SALUD DE MACHETA	$43.399	$31.247.280	$93.741.840	SI	$ 4.674.714	$ 14.024.142	$ 107.765.982
VILLAPINZON	PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZON	-	-	-	SI	$ 4.674.714	$ 14.024.142	$ 14.024.142

Cordialmente,

DIANA MARCELA FORERO DELGADO
Supervisor: Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-1124-2025
DIRECTOR OPERATIVO - DIRECCION DE DESARROLLO Y GESTION DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD- CUNDINAMARCA.

Proyectó: Mayerli Aziyadee Triana Pulgarin – Contratista DDGRPS -SSC

Bogotá, junio 16 de 2026

Doctora.
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca.

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No.1, Adición No.1, y Modificatorio No. 1, al Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-1124-2025.

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Solicitud		Detalle
Adición	X	Por Valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($337.322.088)**
Prórroga	X	**Tres (03) meses**, comprendidos entre el 9 de julio del 2026 al 8 de octubre del 2026
Modificación	X	**Cláusula Quinta - Valor del Convenio**. **Cláusula Séptima- Forma de Desembolso de los Recursos**

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:**

Contrato / Convenio No.	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1124-2025**
Contratista / Partes del Convenio	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD** (DIRECCIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**)**, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**
Fecha de suscripción	7 DE NOVIEMBRE DE 2025
Objeto	*"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD, Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*
Fecha de inicio	9 DE ENERO DE 2026
Plazo inicial	SEIS (6) MESES
Fecha de terminación inicial	8 DE JULIO DEL 2026
Prórrogas	N/A

Suspensiones	N/A
Valor inicial del contrato	$ 674.644.176
Adiciones	N.A
Valor Total	$ 674.644.176
Otras Modificaciones	N/A
Supervisor	DIANA MARCELA FORERO DELGADO
Cargo	Supervisor – DIRECTOR OPERATIVO- DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS- SSC
Observaciones	N/A
Link SECOP	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9083333&asPopupView=true

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (x)**	FUNCIONAMIENTO ( )
	PROYECTO:	PROYECTO MACRO BIPIN 2024004250147 “FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TERRITORIOS POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”
	RUBRO:	Rubro:1197 .B/3-2830/2330102005/6/102/ CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Cerveza Nacional / Transferencias para Empresas sociales del Estado.
	VALOR DE LA ADICIÓN:	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($337.322.088)
	VALOR CDP:	**($**337.322.088**)**
	No. y FECHA CDP:	CDP Número: 7100081113 Fecha de aprobación: 23.06.2026

	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.011.966.264**)**

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	Tres (03) meses comprendidos del 9 de Julio de 2026 hasta el 8 de octubre del 2026
	TIEMPO FINAL:	Nueve (09) meses
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	8 de octubre 2026

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1124-2025:

Por medio del presente, y en mi calidad de supervisora del Convenio interadministrativo SS-CD-CVI-1124-2025, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS con NIT 860.024.766-7, me permito solicitar respetuosamente la autorización para llevar a cabo la PRÓRROGA N°1, ADICIÓN N°1 MODIFICATORIO N°1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1124-2025.

A la fecha, y bajo mi supervisión, el convenio presenta un avance técnico del 76% y financiero del 95%, evidenciando una ejecución satisfactoria. No obstante, el 16 de junio de 2026, la ESE radicó solicitud formal de adición, y prorroga sustentada en siguientes necesidades operativas:

- Contratar personal médico para ofrecer atención general las 24 horas
- Ampliar el alcance y la cobertura del programa a través de jornadas de atención especializada, garantizando la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos.
- Ejecutar jornadas en las especialidades de Pediatría, Ginecoobstetricia y Medicina Interna, que son fundamentales para atender la demanda actual de la población beneficiaria.

Por necesidad de la Secretaría de Salud de Cundinamarca y con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 “GOBERNANDO, MÁS QUE UN PLAN” específicamente la Meta 102 consistente en Implementar en los 101 municipios de categoría 4, 5 y 6 el programa "Médico en tu territorio, cuidando tu salud", el cual le apuesta al eje CON – UNIDAD, APUESTA PDD: Integridad humana; objetivo específico: Incrementar la cobertura de la prestación de servicios en los territorios por medio de la implementación del programa "Médico en tu territorio, cuidando tu salud”, a través del proyecto “Fortalecimiento de la cobertura en la prestación de servicios en los territorios por medio de la implementación del programa “Médico en tu territorio, cuidando tu salud, se puede observar de manera clara que se requiere continuar mejorando la prestación de servicios de salud, beneficiando a las comunidades de los municipios de: Tibirita, Manta, Macheta y Villapinzón.

Con la prórroga y adición solicitada además se busca aumentar la cobertura y la calidad de atención, fortaleciendo la red pública de prestación de servicios de salud en la Región de Salud Centro Oriente Almeidas. Para lograr esto, se propone un esfuerzo conjunto entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**,** con el objetivo de garantizar servicios de salud adecuados, oportunos y de calidad. La continuidad del convenio se centrará en contratar personal de medicina general las 24 horas en

consulta externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia, lo que resultará en una mayor satisfacción de los usuarios.

A su vez el Departamento de Cundinamarca, busca, entre otros, apoyar a las instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, mediante la asignación de recursos para la contratación de talento humano requerido para prestar servicios de medicina general las 24 horas en consulta externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia, con el fin de mejorar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud.

Es importante indicar que para la priorización de las Empresas Sociales del Estado (ESE) que serán beneficiarias mediante la presente adición con la correspondiente asignación de recursos destinados a la implementación del programa 'Médico en tu Territorio, Cuidando tu Salud', se llevó a cabo un diagnóstico técnico, el cual consistió en la verificación de la información registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), con el propósito de identificar aquellas ESE que no cuentan con servicio de urgencias, consulta externa con atención las veinticuatro (24) horas, ni con especialidades médicas en Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia. Adicionalmente, se consideró como criterio de priorización que el municipio sede del prestador correspondiera a las categorías 4, 5 o 6.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud de Cundinamarca priorizó a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, con el propósito de realizar la, Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-1124-2025, en atención a la solicitud presentada por la Gerencia de la entidad el **16 de junio de 2026**, en la que se sustentó la continuación de la prestación del servicio de medicina general las veinticuatro (24) horas en consulta externa, así como jornadas de atención en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia.

A su vez y dado que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, manifestó la imposibilidad de financiar directamente la contratación del talento humano requerido, se considera conveniente y necesario coadyuvar en su financiamiento, con el objetivo de permitir la contratación del personal médico suficiente para la prestación de los servicios mencionados en los municipios.

Esta estrategia tiene como propósito beneficiar directamente a 36,039 habitantes, según datos del DANE, pertenecientes a los municipios de Tibirita, Manta, Macheta y Villapinzón, brindando acceso efectivo a los servicios de salud de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y con calidad, contribuyendo significativamente al mejoramiento de la accesibilidad y oportunidad en la atención. A su vez, impactará positivamente en la calidad de los servicios ofrecidos por la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Centro Oriente Almeidas, y fortalecerá la implementación del Modelo de Gestión en Salud del Departamento de Cundinamarca, en los siguientes aspectos: Ampliación de cobertura en zonas con limitada oferta de servicios médicos especializados. Reducción de barreras geográficas y económicas para el acceso a servicios de salud, mejora en la capacidad resolutiva de los centros y puestos de salud priorizados, fortalecimiento del enfoque territorial e incremento en la satisfacción de los usuarios mediante atención continua y especializada lo cual se llevará a cabo mediante la suscripción de convenios interadministrativos.

De conformidad con la solicitud presentada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, el valor de la adición corresponde a los servicios que dicha entidad deberá contratar para la ejecución del programa “Médico en tu Territorio, Cuidando tu Salud”, según lo establecido en la carta enviada por el hospital como se refleja a continuación:

MUNICIPIO	SEDE	VALOR TARIFA HORA	VALOR MENSUAL * 720 HORAS	(3) MESES MEDICO GENERAL	ESTRATEGIA JORNADAS EN SALUD	TARIFA MENSUAL X LAS 3 ESPECIALIDADES	(3) MESES ESPECIALISTAS	APORTE TOTAL ADICION SECRETARIA
CHOCONTÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS			-	NO		-	$ 337.322.088

TIBIRITA	PUESTO DE SALUD DE TIBIRITA	$43.399	$31.247.280	$93.741.840	SI	$	4.674.714	$ 14.024.142	$ 107.765.982
MANTA	PUESTO DE SALUD DE MANTA	$43.399	$31.247.280	$93.741.840	SI	$	4.674.714	$ 14.024.142	$ 107.765.982
MACHETA	PUESTO DE SALUD DE MACHETA	$43.399	$31.247.280	$93.741.840	SI	$	4.674.714	$ 14.024.142	$ 107.765.982
VILLAPINZÓN	PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZÓN	-	-	-	SI	$	4.674.714	$ 14.024.142	$ 14.024.142

Es así como con la PRÓRROGA N°1, ADICIÓN N°1 Y MODIFICATORIO N°1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1124-2025, se propende por mejorar la prestación de servicios de salud en el Puesto de Salud de Tibirita, Manta, Macheta y Villapinzón, beneficiando directamente a las comunidades de los municipios correspondientes.

Durante los cinco primeros meses del año 2026, de acuerdo con la matriz de municipalización, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS presentó una alta demanda en los servicios de salud, lo que evidencia la necesidad real y constante de atención médica en la comunidad. Los datos estadísticos respaldan esta afirmación: Consultas en medicina general 24 horas: 5.704 atenciones y consultas en especialidades de Medicina Interna, Ginecoobstetricia y Pediatría: 1.036 atenciones. Dichas estadísticas reflejan que la comunidad acude de manera significativa a los servicios médicos ofrecidos, lo que indica una alta dependencia de este servicio para la resolución de problemas de salud y también la atención en especialidades representa un componente esencial del sistema, ya que permite el manejo integral de patologías específicas que requieren seguimiento y tratamiento especializado

Por lo tanto, la continuidad del programa no solo es justificable, sino necesaria, para garantizar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la red de atención.

Por lo anteriormente mencionado, la supervisión del convenio y teniendo en cuenta los argumentos presentados por la E.S.E, **considera procedente conceder una prórroga por término de tres (03) meses**, es decir hasta el 8 de octubre del 2026, con el fin de permitir el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas en el marco del convenio interadministrativo SS-CD-CVI-1124-2025.

5.1.1. Solicitud de la Adición, Prórroga y Modificatorio

Se hace necesario adicionar el presente convenio interadministrativo por un valor de: **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($337.322.088)**, los cuales se realizarán en 3 desembolsos que serán girados a la E.S.E de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso que se realizará en el mes de Julio de la vigencia 2026, por un valor **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($114.689.510).**

2. Un segundo desembolso que se realizará en el mes de agosto de la vigencia 2026, por un valor de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($111.316.289).**

3. Un tercer desembolso que se realizará en el mes de septiembre de la vigencia 2026, por un valor de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($111.316.289).**

Con base en la adición, se hace necesario **MODIFICAR** la Cláusula Quinta- Valor del Convenio, la cual deberá quedar así:

> ***CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO:*** *El valor del convenio se establece en la suma de* **MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.011.966.264)** *cómo se detalla a continuación:*

TABLA No. 1 PROYECCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA -VIGENCIAS FUTURAS 2025

MUNICIPIO	SEDE	VALOR TARIFA HORA	VALOR MENSUAL * 720 HORAS	(6) MESES MEDICO GENERAL	ESTRATEGIA JORNADAS EN SALUD	TARIFA MENSUAL X LAS 3 ESPECIALIDADES	(6) MESES ESPECIALISTAS	APORTE TOTAL ADICION SECRETARIA
CHOCONTÁ	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**			-	NO		-	**$674.644.176**
TIBIRITA	PUESTO DE SALUD DE TIBIRITA	$43.399	$31.247.280	$187.483.680	SI	$ 4.674.714	$28.048.284	$215.531.964
MANTA	PUESTO DE SALUD DE MANTA	$43.399	$31.247.280	$187.483.680	SI	$ 4.674.714	$28.048.284	$215.531.964
MACHETA	PUESTO DE SALUD DE MACHETA	$43.399	$31.247.280	$187.483.680	SI	$ 4.674.714	$28.048.284	$215.531.964
VILLAPINZÓN	PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZÓN	-	-	-	SI	$ 4.674.714	$28.048.284	$28.048.284
				$562.451.040	-	-	$112.193.136	**$674.644.176**

TABLA NO. 2. PROYECCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA ADICIÓN Y PRORROGA

MUNICIPIO	SEDE	VALOR TARIFA HORA	VALOR MENSUAL * 720 HORAS	(3) MESES MEDICO GENERAL	ESTRATEGIA JORNADAS EN SALUD	TARIFA MENSUAL X LAS 3 ESPECIALIDADES	(3) MESES ESPECIALISTAS	APORTE TOTAL ADICION SECRETARIA
CHOCONTÁ	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**			-	NO		-	**$ 337.322.088**
TIBIRITA	PUESTO DE SALUD DE TIBIRITA	$43.399	$31.247.280	$93.741.840	SI	$ 4.674.714	$ 14.024.142	$ 107.765.982
MANTA	PUESTO DE SALUD DE MANTA	$43.399	$31.247.280	$93.741.840	SI	$ 4.674.714	$ 14.024.142	$ 107.765.982
MACHETA	PUESTO DE SALUD DE MACHETA	$43.399	$31.247.280	$93.741.840	SI	$ 4.674.714	$ 14.024.142	$ 107.765.982
VILLAPINZÓN	PUESTO DE SALUD DE VILLAPINZÓN	-	-	-	SI	$ 4.674.714	$ 14.024.142	$ 14.024.142

NOTA: El presupuesto designado para Medicina general 24 horas por consulta externa y las jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia, será para nueve (09) meses.

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma **MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.011.966.264)** El aporte de la Empresa Social del Estado – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS no cuantificados, corresponde al aporte en especie representados en un consultorio médico con disponibilidad de atención las veinticuatro (24) horas del día, con un área mínima de diez (10) metros cuadrados, el cual está debidamente dotado con: equipamiento biomédico conforme a los estándares técnicos requeridos para la atención médica, mobiliario médico adecuado para consulta y procedimientos básicos, sistema de información para la elaboración, almacenamiento y consulta de historias clínicas electrónicas y manuales conforme a la normatividad vigente, equipos de cómputo funcionales y actualizados, como también la selección y contratación del talento humano que cumpla con los requisitos de la Resolución 3100 de 2019.

La suscripción del convenio no generará para el departamento impuestos por concepto de estampillas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Departamental 39 de 2020, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales en

Cundinamarca, la cual en su Artículo 6, establece: "Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales: "Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren para la ejecución de recursos destinados a la salud, las Empresas sociales del Estado, las Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras en Salud, las entidades que hagan sus veces dentro del sistema general en salud, del Departamento de Cundinamarca".

De igual manera, desde la supervisión del convenio se evidenció la existencia de un error aritmético en la tabla correspondiente a la cláusula quinta – Valor del Convenio, específicamente en el valor total registrado para el ítem "Seis (6) meses de médico general", el cual fue consignado por error en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($649.127.520), siendo el valor correcto **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($562.451.040).**

En la misma línea se hace necesario **MODIFICAR** la Cláusula Séptima - Forma de Desembolso de los Recursos, la cual deberán quedar así:

CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: *El valor total del presente convenio interadministrativo es de* **MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.011.966.264),** *de los cuales:*

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará un valor de MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.011.966.264),** *que serán girados a la ESE de la siguiente manera:*

1. Un ***PRIMER DESEMBOLSO*** *que se realizará en el mes de enero de 2026, por un valor de* ***CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($168.661.044).***

2. Un ***SEGUNDO DESEMBOLSO*** *que se realizará en el mes de febrero de 2026, por un valor de* ***CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($168.661.044).***

*3. Un T****ERCER DESEMBOLSO*** *que se realizará en el mes de marzo de 2026, por un valor de* ***CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($168.661.044).***

4. Un ***CUARTO DESEMBOLSO*** *que se realizará en el mes de abril de 2026, por un valor de* ***CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MC/TE ($134.928.835).***

5. Un ***QUINTO DESEMBOLSO*** *que se realizará en el mes de Julio de la vigencia 2026, por un valor de* **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($114.689.510).**

6. Un ***SEXTO DESEMBOLSO*** *que se realizará en el mes de agosto de la vigencia 2026, por un valor de* **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($111.316.289).**

7. Un ***SÉPTIMO DESEMBOLSO*** *que se realizará en el mes de septiembre de la vigencia 2026, por un valor de* **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($111.316.289).**

8. Un ***OCTAVO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO****, por un valor total de* ***TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($33.732.209)*** *sujeto a la suscripción del acta de liquidación de conformidad con el Decreto Departamental 161 del 2024.*

NOTA 1: *La E.S.E pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley Colombia.*

NOTA 2: *En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de caja PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignada a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones Financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado ÏNFORMACION DE PROVEEDORES, el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.*

NOTA 3: *Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se girarán de conformidad a la forma de desembolso anteriormente descrita, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el giro correspondiente al talento humano a contratar*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los desembolsos se efectuarán previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación específica, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos, en todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.*

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la ESE se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, toda vez que estos pertenecen al presupuesto general del departamento. Y por lo tanto están reglados en materia de rendimientos financieros, temas que nos ocupa, en el marco de la Ordenanza Departamental No. 103 de 2023, el artículo No.104, así:

"Rendimientos Financieros De Recursos Del Presupuesto Departamental. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, son de propiedad del Departamento de Cundinamarca y estos deben ser consignados en la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento, por las dependencias y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, de conformidad con el procedimiento establecido por esa Dirección.

Parágrafo. Las dependencias, entidades y empresas del Departamento que administren recursos del Presupuesto Departamental directamente o a través de negocios fiduciarios u otros mecanismos, también tendrán la obligación establecida en este artículo y adicionalmente deberán radicar el contrato fiduciario y sus documentos anexos a la Dirección de Tesorería; en los referidos casos se deberá incluir como miembro de los comités fiduciarios al Director de Tesorería de la secretaría de hacienda o su delegado"

Y conforme lo dispuesto mediante la Resolución No 328 de 16 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la consignación de los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios", expedida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, la cual definió el procedimiento para efectuar la consignación de los rendimientos financieros así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Consignación de rendimientos financieros. Las dependencias, entidades y empresas del Departamento obligadas a consignar los rendimientos financieros, conforme lo establece el artículo 104 de la Ordenanza Departamental No.103 de 2023, deberán consignar los rendimientos financieros a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca de manera mensual.

PARÁGRAFO. Los valores de los rendimientos financieros se deben consignar en la cuenta de ahorros No.473100052751 del Banco Davivienda a Nombre del Departamento de Cundinamarca"

Razón por la cual, los rendimientos financieros que se generen de los recursos aportados por el Departamento de Cundinamarca al convenio, deberán consignarse mes a mes a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento y en cumplimiento a las indicaciones impartidas para ello.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta la adición de recursos al convenio interadministrativo, la supervisión del convenio solicita **conceder una prórroga por término de tres (03) meses**, es decir hasta el 8 de octubre del 2026, con el fin de permitir el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas en el marco del convenio interadministrativo SS-CD-CVI-1124-2025.

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Analizada la Justificación para la Adición N°1, Prórroga N°1 y Modificatorio N°1 del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-1124-2025, se concluye que la solicitud se encuentra debidamente sustentada en circunstancias objetivas, las cuales inciden de manera directa en el desarrollo de las actividades contractuales.

En consecuencia, la Adición N°1, Prórroga N°1 y Modificatorio N°1 resulta necesaria, razonable y proporcional, en tanto permite asegurar la continuidad del contrato, prevenir eventuales incumplimientos no imputables a las partes y garantizar que la ejecución del objeto contractual se realice bajo un marco técnico, normativo y jurídico plenamente definido, en armonía con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, esta supervisión emite concepto favorable para autorizar la Adición N°1, Prórroga N°1 y Modificatorio N°1 del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-1124-2025, con el fin de permitir la culminación de los compromisos pendientes y el cumplimiento integral del objeto del convenio.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

El Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A, mediante sentencia 37910 de enero 31 de 2019, consejero Ponente María Adriana Marín, indicó:

“De acuerdo con lo expuesto, a los contratos estatales regidos por la Ley 80 de 1993, como el que es objeto de la presente controversia, les son aplicables las normas civiles que regulan lo concerniente a los elementos de los contratos, que, como es bien sabido, se distinguen entre i) esenciales, ii) naturales y iii) accidentales, siendo los primeros, aquellos sin los cuales el contrato no existe o deriva en uno diferente; los segundos, los elementos que a pesar de no pactarse, se entienden incluidos en el contrato, por cuanto le pertenecen; y los terceros, aquellos que no son ni de la esencia ni de la naturaleza del contrato, pero que se pactan en él por voluntad de las partes.
<(…) essentialia negotii, naturalia negotii y accidentalia negotii, para indicar que existen términos fundamentales que caracterizan la figura, permiten ubicarla dentro de la variedad de ejemplificaciones, la hacen ser lo que es; que otras cláusulas o, mejor, efectos u obligaciones acompañan de suyo al acto dispositivo, se sobrentienden en él, pero pueden ser desechadas por expresa decisión particular; y que, en últimas, hay estipulaciones admisibles en el negocio pero que no lo siguen sino en cuanto haya habido concreta mención suya por parte de los celebrantes.

Específicamente en relación con el plazo pactado en los acuerdos de voluntades, se ha definido el mismo en los siguientes términos: <constituye un elemento accidental de los negocios jurídicos, pero que no afecta a su existencia, sino a su cumplimiento. Precisamente el no contener el elemento aleatorio de la condición, la fatalidad del plazo diferencia éste de aquella. El plazo divide los actos jurídicos en puros, los exigibles o ejecutables desde luego, y los aplazados o a plazos, cuyo cumplimiento pende del lapso establecido por la ley, convenio, decisión unilateral o judicial>.
(…)

De la correcta planeación de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo, corresponde a ese análisis que previamente se efectuó.

No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista. Y como lo ha reconocido la jurisprudencia: "En todo caso, el contratista incumplido no puede resultar beneficiado con la prórroga, en tanto la administración deberá definir su conveniencia, bajo criterios de proporcionalidad, que no de arbitrariedad. Lo contrario supondría el aval para prórrogas automáticas, las cuales pretermiten tales análisis. De suerte que son las necesidades que se pretenden satisfacer las llamadas a definir la extensión temporal en que deben cumplirse los contratos".

(...)

Que en línea con lo anterior y conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones".

Aunado a lo anterior, la presente prorroga no implica un cambio en los elementos esenciales del negocio jurídico que dieron lugar a su suscripción, es decir que, las cláusulas obligaciones que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto al objeto de contenido y contraprestación no serán modificadas u afectadas en su componente técnico y condiciones pactadas. En tal sentido el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación número: 11001-03-06-000-2021-00167-00(2473), señala:

"De lo explicado, se concluye que la prórroga es un supuesto permitido en la ley que implica la extensión de contenido obligacional de un contrato estatal, siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se altere o modifique las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto al objeto de contenido y contraprestación. Pero que, en todo caso, no puede ser estipulado como una cuestión automática, mutatis mutandis en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que implica el aspecto temporal de un negocio jurídico que puede o no implicar un cambio en aspectos económicos del mismo.".

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO – Noción de prórroga – límites

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.

La Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que, siguiendo, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto. Es importante resaltar que en el Concepto 2252 del 2015, esta Sala definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico.

Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este

continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia — Autonomía de la voluntad

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para lenar este aspecto-arts. 13, 32 y 40-. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

La presente prorroga se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias y por el Código Civil

Los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del convenio fueron verificados y avalados por la supervisión del mismo y no se presenta modificaciones o afectaciones a éste, y así mismo, con la prórroga se pacta un tiempo prudente para cumplir con el objeto del convenio.

De acuerdo con el Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca, adoptado mediante Decreto Departamental 161 de abril 24 de 2024, dentro de las obligaciones técnicas de los Interventores y Supervisores se consagró:

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

[…] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. **En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.**

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato** sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.» (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La Corte Constitucional ha establecido que las modificaciones contractuales son válidas siempre que no transformen el objeto ni la finalidad del contrato, sino que se dirijan a garantizar su adecuada ejecución (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En la Sentencia C-300 de 2012 precisó que las entidades pueden introducir ajustes a los convenios estatales “cuando sean necesarios para alcanzar su finalidad y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado”, siempre que dichos cambios se mantengan dentro de los límites legales y no configuren una novación del objeto. Sobre este punto, la Corte ha señalado lo siguiente:

"(...) es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato: (...)"

Asimismo, el Consejo de Estado, a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 18 de julio de 2002 (Rad. 1439, C.P. Susana Montes Echeverri), indicó que la facultad de modificar los convenios constituye un mecanismo para privilegiar la finalidad del contrato por encima de sus demás elementos, cuando ello resulte indispensable para cumplir los fines generales del Estado. Sobre este punto expresó:

"(...) la reforma del objeto del contrato; en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conlleva autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. Es este sentido debe entenderse el citado concepto del 18 de julio de 2002 sobre el contrato de obra. Ciertamente, en el caso de ese contrato en particular, es posible la inclusión de mayores cantidades de obra sin que ello siempre signifique la transformación del objeto. Esto lleva a la Corte a recordar el objeto de un contrato debe analizarse en cada caso, a la luz de la normativa que rige cada tipo de negocio y de las cláusulas pactadas y los demás documentos que hacen parte del contrato(...)”

Ahora bien, respecto de la adición, la misma se soporta de conformidad con el Decreto 161 de 2024 Manual de Contratación NUMERAL 2 ETAPA CONTRACTUAL literal H MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS – Adiciones y Prórrogas, lo cual reza lo siguiente:

(…) “Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios o en valor; en estos casos el término contractual es el de ADICIÓN. Para realizar una adición, además de cumplir con el principio de planeación, se deberá contar previo a la celebración de la misma con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) y ajustarse a la limitante dispuesto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de1993 , en el entendido que, con la adición no puede superarse el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV. GESTIÓN CONTRACTUAL. En virtud del principio de planeación, las adiciones de los contratos se hacen necesarias para garantizar el interés público, por ende, son de carácter excepcional por cuanto surgen de situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, acaecidas con posterioridad al inicio del contrato y durante su ejecución. Por lo anterior, si bien es cierto no existe prohibición legal para adicionar los contratos, salvo la limitante prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se advierte que, no se suscribirán adiciones que no estén debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero; so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia. En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/0 PRÓRROGA), estas deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o

interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar jurídica, técnica y económicamente la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista. Tratándose de adición o prórroga, se deben anexar todos aquellos documentos, informes, conceptos y en general todos los soportes que respalden dicho trámite" (…)"

Por último, de conformidad con el Decreto 161 del 24 de abril de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". La justificación jurídica para la modificación del contrato se sustenta igualmente en lo dispuesto en el Manual de Contratación, Capítulo III, De la Gestión Contractual, Numeral 2. Etapa contractual, Literales: g. Control y seguimiento del contrato, h. Modificaciones del Contrato. i. OTRAS MODIFICACIONES.

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

En relación a la ejecución técnica del convenio, a la fecha presenta un avance técnico del 76% y financiero del 95%, evidenciando una ejecución satisfactoria conforme a las obligaciones pactadas. Estado financiero a la fecha es el siguiente:

Concepto	Valor
A. Valor inicial del Convenio	$ 674.644.176
B. Valor adicionado anteriormente	N/A
C. Valor total del Convenio	$ 674.644.176
D. Valor girado a la Fecha de la Solicitud	$640.911.967
E. Valor pendiente por ejecutar	$33.732.209
F. Valor de la adición	$337.322.088
G. Valor total del Convenio con adición	$1.011.966.264

Con motivo al cuadro antes expuesto, se deja expresa constancia que la presente solicitud de adición no supera el **cincuenta por ciento (50%)** del valor inicial del convenio expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el valor inicial del convenio fue equivalente a 473,93 SMMLV para la vigencia 2025, mientras que el valor de la adición solicitada asciende a 192,66 SMMLV para la vigencia 2026, manteniéndose dentro de los límites legales permitidos para este tipo de modificaciones contractuales, dado que el valor máximo a adicionar representado en SMMLV sería de 236,97.

Esta adición se encuentra respaldada con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal para la Vigencia 2026, R1197.B/3-2830/2330102005/6/102/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Cerveza Nacional / Transferencias para Empresas sociales del Estado. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7100081113 del 23 de junio de 2026 por la suma de $337.322.088; para la Vigencia 2026 de julio a octubre de 2026.

Teniendo en cuenta que la ejecución en recursos económicos es del 95%. Es importante adicionar estos recursos con la finalidad de que se continúe el alcance del convenio y el proceso de atención de Medicina General y las jornadas de atención de Especialistas en Salud.

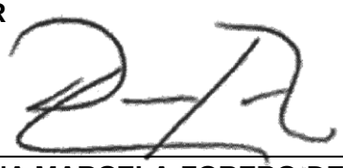
Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del convenio interadministrativo SS-CD-CVI-1124-2025**,** la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificatorio No. 1 del mencionado convenio interadministrativo.

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. Solicitud Prorroga No.1 del convenio interadministrativo SS-CD-CVI-1124-2025 por parte de la E.S.E
2. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, registro Nacional de Medidas correctivas-RNMC, Registro de Deudores Morosos REDAM (Procuraduría, contraloría, Policía nacional)
3. Resolución de Nombramiento, la cual hace parte integral del expediente contractual
4. Acta de posesión, la cual hace parte integral del expediente contractual
5. En caso de persona jurídica certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal mediante el cual certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. En caso de Uniones Temporales o consorcios.
6. Concepto precontractual
7. CDP Certificado de Disponibilidad presupuestal

SUPERVISOR



Nombre: **DIANA MARCELA FORERO DELGADO**
C.C. No 1.069.719.351 de Fusagasugá
Cargo: Directora operativa
Dependencia: Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios, Secretaria de Salud

Proyectó: Mayerli Triana Pulgarin– profesional - Contratista - Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de junio de 2026, a las 09:42:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600247667
Código de Verificación	860024766726061009420 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de junio de 2026, a las 09:43:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1069257178
Código de Verificación	1069257178260610094354

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297698653

PIB
09:45:20

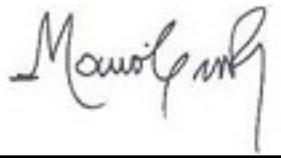
Bogotá DC, 10 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS identificado(a) con NIT número 8600247667:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297698804

PIB
09:46:38

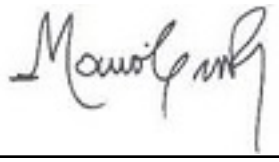
Bogotá DC, 10 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1069257178:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:48:07 AM horas del 10/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1069257178**

Apellidos y Nombres: **MENDEZ ALVAREZ LYDA MARISELL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

En mi calidad de Revisor Fiscal de la **E.S.E. Región de Salud Centro Oriente Almeidas de Chocontá** y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la ley 789 de 2002 y 9° de la ley 828 de 2003

CERTIFICO

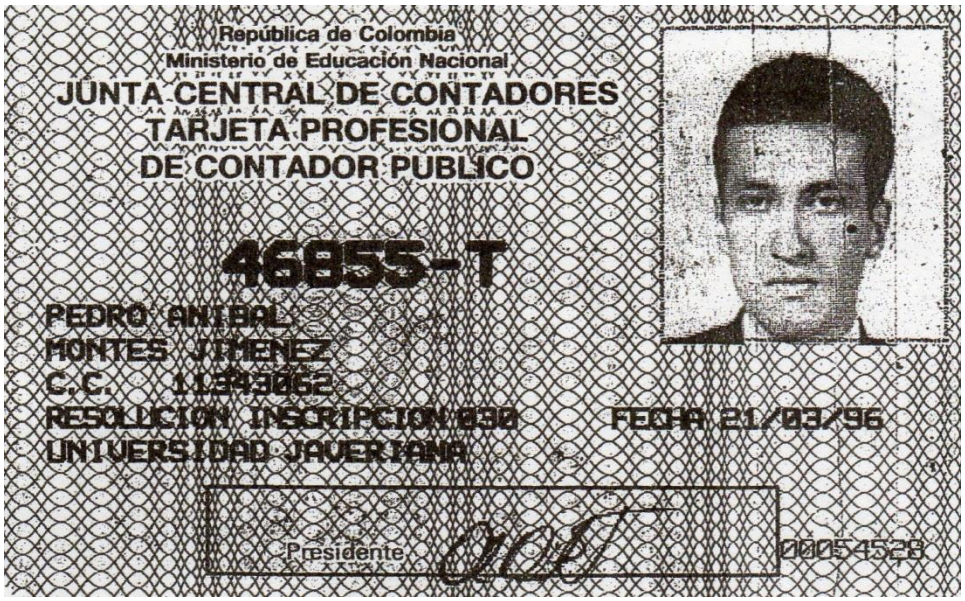
1. Que la **E.S.E. Región de Salud Centro Oriente Almeidas de Chocontá**, identificada con **NIT 860.024.766 – 7** ha causado adecuadamente todos los aportes del sistema de seguridad social en salud, fondos de pensiones, cesantías y ARL.

2. Que los valores correspondientes a dicha causación se encuentran al día en sus pagos, al igual que las obligaciones parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) las cuales fueron atendidas, durante el mes de mayo de 2026 de acuerdo con el siguiente detalle:

No. AFILIADOS	TIPO DE PLANILLA	PLANILLA	VALOR PAGADO	FECHA LIMITE	FECHA DE PAGO
48	E	9505601852	87.903.800	17/06/2026	02/06/2026

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

PEDRO ANIBAL MONTES JIMENEZ
Revisor Fiscal
T.P 46855-T
Designado por PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA



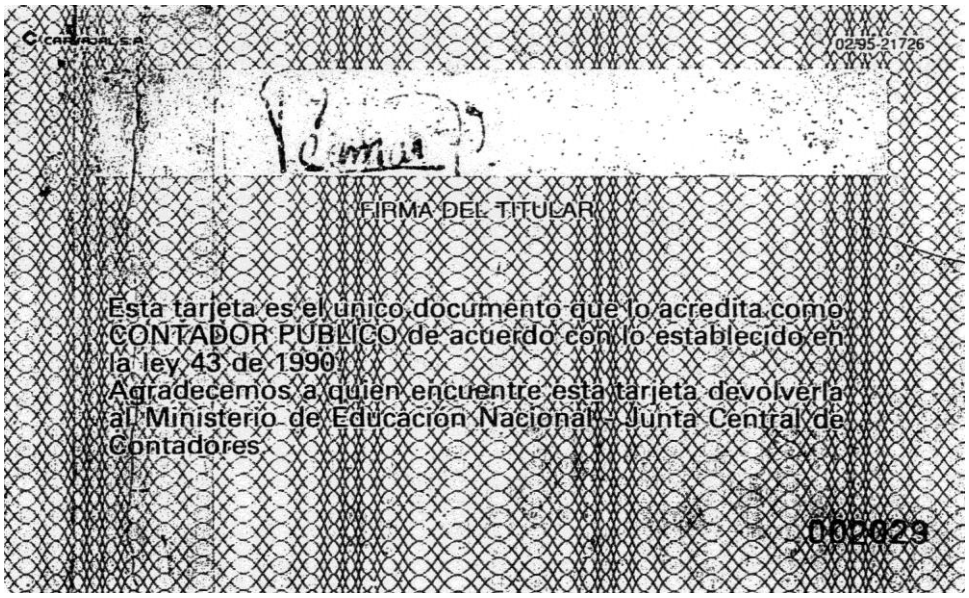
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

46855-T

PEDRO ANIBAL
MONTES JIMENEZ
C.C. 11343062
RESOLUCION INSCRIPCION 030 FECHA 21/03/96
UNIVERSIDAD JAVERIANA

Presidente

00054528



02-95-21726

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

000029

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.343.062**

MONTES JIMENEZ

APELLIDOS

PEDRO ANIBAL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-OCT-1965**

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.89 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

01-DIC-1983 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1534000-00255594-M-0011343062-20100915 0023931586A 1 1820100614

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B1CA9B52283647 42

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PEDRO ANIBAL MONTES JIMENEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 11343062 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 46855-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/06/2026 09:52:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1069257178** y Nombre: **LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141803490** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1069257178 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/06/2026 09:54 AM

Código Verificación: **5N2XMY6UW1**

Válida hasta: **08/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:58:18 horas del 10/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1069257178,**
Apellidos y Nombres **MENDEZ ALVAREZ LYDA MARISELL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE CUNDINAMARCA**, con NIT **899999114-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: GOB-S-CR-2026-0112771

Bogotá D.C 22 de junio de 2026.

Doctora:
CAROLINA ROMERO FIGUEROA
Directora Financiera de Presupuesto
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Cundinamarca
Ciudad

Respetada doctora:

Atentamente solicito expedir **Reserva de Recursos (CDP)** con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Solicitud CDP: 7100081121

Concepto Pre.	Pos	Cege	PosPre	Elemento PEP	Fondo	Área Funcional	Valor a Solicitar	Cuenta Contable
0000004516	001	1197.B	2330102005	2024/004250147/1906024/S	3-7210	6/102/CC	$14.024.142	5423020043

Clase de Documento: R5 - Imputación Proy o stock proy
Objeto Contractual: NP.|C.P.4516|MED. TERRITORIO

Solicitud CDP: 7100081120

Concepto Pre.	Pos	Cege	PosPre	Elemento PEP	Fondo	Área Funcional	Valor a Solicitar	Cuenta Contable
0000004515	001	1197.B	2330102005	2024/004250147/1906024/S	3-2830	6/102/CC	$14.024.142	5423020043

Clase de Documento: R5 - Imputación Proy o stock proy
Objeto Contractual: NP.|C.P.4515|MED. TERRITORIO

Solicitud CDP: 7100081119

Concepto Pre.	Pos	Cege	PosPre	Elemento PEP	Fondo	Área Funcional	Valor a Solicitar	Cuenta Contable
0000004514	001	1197.B	2330102005	2024/004250147/1906024/S	3-2830	6/102/CC	$14.024.142	5423020043

Clase de Documento: R5 - Imputación Proy o stock proy
Objeto Contractual: NP.|C.P.4514|MED. TERRITORIO

Solicitud CDP: 7100081118

Concepto Pre.	Pos	Cege	PosPre	Elemento PEP	Fondo	Área Funcional	Valor a Solicitar	Cuenta Contable
0000004513	001	1197.B	2330102005	2024/004250147/1906024/S	3-7210	6/102/CC	$14.024.142	5423020043

Clase de Documento: R5 - Imputación Proy o stock proy
Objeto Contractual: NP.|C.P.4513|MED. TERRITORIO

Solicitud CDP: 7100081117

Concepto Pre.	Pos	Cege	PosPre	Elemento PEP	Fondo	Área Funcional	Valor a Solicitar	Cuenta Contable
0000004512	001	1197.B	2330102005	2024/004250147/1906024/S	3-7210	6/102/CC	$14.024.142	5423020043

Clase de Documento: R5 - Imputación Proy o stock proy
Objeto Contractual: NP.|C.P.4512|MED. TERRITORIO

GOB-S-CR-2026-0112771

Solicitud CDP
7100081116

Concepto Pre.	Pos	Cege	PosPre	Elemento PEP	Fondo	Área Funcional	Valor a Solicitar	Cuenta Contable
0000004511	001	1197.B	2330102005	2024/004250147/1906024/S	3-7210	6/102/CC	$488.848.248	5423020043

Clase de Documento: R5 - Imputación Proy o stock proy
Objeto Contractual: NP.|C.P.4511|MED. TERRITORIO

Solicitud CDP
7100081115

Concepto Pre.	Pos	Cege	PosPre	Elemento PEP	Fondo	Área Funcional	Valor a Solicitar	Cuenta Contable
0000004510	001	1197.B	2330102005	2024/004250147/1906024/S	3-2830	6/102/CC	$474.824.106	5423020043

Clase de Documento: R5 - Imputación Proy o stock proy
Objeto Contractual: NP.|C.P.4510|MED. TERRITORIO

Solicitud CDP
7100081114

Concepto Pre.	Pos	Cege	PosPre	Elemento PEP	Fondo	Área Funcional	Valor a Solicitar	Cuenta Contable
0000004509	001	1197.B	2330102005	2024/004250147/1906024/S	3-2830	6/102/CC	$107.765.982	5423020043

Clase de Documento: R5 - Imputación Proy o stock proy
Objeto Contractual: NP.|C.P.4509|MED. TERRITORIO

Solicitud CDP
7100081113

Concepto Pre.	Pos	Cege	PosPre	Elemento PEP	Fondo	Área Funcional	Valor a Solicitar	Cuenta Contable
0000004508	001	1197.B	2330102005	2024/004250147/1906024/S	3-2830	6/102/CC	$337.322.088	5423020043

Clase de Documento: R5 - Imputación Proy o stock proy
Objeto Contractual: NP.|C.P.4508|MED. TERRITORIO

Solicitud CDP
7100081112

Concepto Pre.	Pos	Cege	PosPre	Elemento PEP	Fondo	Área Funcional	Valor a Solicitar	Cuenta Contable
0000004507	001	1197.B	2330102005	2024/004250147/1906024/S	3-2830	6/102/CC	$122.212.062	5423020043

Clase de Documento: R5 - Imputación Proy o stock proy
Objeto Contractual: NP.|C.P.4507|MED. TERRITORIO

Solicitud CDP
7100081111

Concepto Pre.	Pos	Cege	PosPre	Elemento PEP	Fondo	Área Funcional	Valor a Solicitar	Cuenta Contable
0000004506	001	1197.B	2330102005	2024/004250147/1906024/S	3-2830	6/102/CC	$136.236.204	5423020043

Clase de Documento: R5 - Imputación Proy o stock proy
Objeto Contractual: NP.|C.P.4506|MED. TERRITORIO

Solicitud CDP
7100081110

Concepto Pre.	Pos	Cege	PosPre	Elemento PEP	Fondo	Área Funcional	Valor a Solicitar	Cuenta Contable
0000004505	001	1197.B	2330102005	2024/004250147/1906024/S	3-2830	6/102/CC	$93.741.840	5423020043

Clase de Documento: R5 - Imputación Proy o stock proy
Objeto Contractual: NP.|C.P.4505|MED. TERRITORIO

GOB-S-CR-2026-0112771

Solicitud CDP
7100081109

Concepto Pre.	Pos	Cege	PosPre	Elemento PEP	Fondo	Área Funcional	Valor a Solicitar	Cuenta Contable
0000004504	001	1197.B	2330102005	2024/004250147/1906024/S	3-2830	6/102/CC	$352.190.106	5423020043

Clase de Documento: R5 - Imputación Proy o stock proy
Objeto Contractual: NP.|C.P.4504|MED. TERRITORIO

Solicitud CDP
7100081108

Concepto Pre.	Pos	Cege	PosPre	Elemento PEP	Fondo	Área Funcional	Valor a Solicitar	Cuenta Contable
0000004503	001	1197.B	2330102005	2024/004250147/1906024/S	3-2830	6/102/CC	$352.612.044	5423020043

Clase de Documento: R5 - Imputación Proy o stock proy
Objeto Contractual: NP.|C.P.4503|MED. TERRITORIO

Solicitud CDP
7100081107

Concepto Pre.	Pos	Cege	PosPre	Elemento PEP	Fondo	Área Funcional	Valor a Solicitar	Cuenta Contable
0000004502	001	1197.B	2330102005	2024/004250147/1906024/S	3-2830	6/102/CC	$122.212.062	5423020043

Clase de Documento: R5 - Imputación Proy o stock proy
Objeto Contractual: NP.|C.P.4502|MED. TERRITORIO

Solicitud CDP
7100081106

Concepto Pre.	Pos	Cege	PosPre	Elemento PEP	Fondo	Área Funcional	Valor a Solicitar	Cuenta Contable
0000004473	001	1197.B	2330102005	2024/004250147/1906024/S	3-2830	6/102/CC	$690.778.008	5423020043

Clase de Documento: R5 - Imputación Proy o stock proy
Objeto Contractual: NP.|C.P.4473|MED. TERRITORIO

Cordialmente,

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE SALUD

Revisó y Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero
Elaboró: Christian Fabian Cobos Pérez/Contratista DAF

GOB-S-CR-2026-0112771

Gobernación de Cundinamarca

Departamento Cundinamarca
Dirección de Presupuesto
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	7100081113	Fecha del Creación	22.06.2026
Clase Doc.	R5 Imputación Proy o stock proy	Fecha Vencimiento	31.12.2026
Fecha de aprobación	23.06.2026	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: AD Y PR 1 SS-CD-CVI-1124-2025 RPC 4600033060

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: $ 337.322.088 COP
Rubro: 1197.B/3-2830/2330102005/6/102/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Cerveza Nacional / Transferencias para Empresas Sociales del Estado
Proyecto: 2024/004250147/1906024/S FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA PR

Importe Total: La Suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS
Valor: $ 337.322.088 COP

Elaboró

CHRISTHIAN KALIGARI BARACALDO

Aprobó
CAROLINA ROMERO FIGUEROA
Director de Presupuesto

Gobernación de Cundinamarca	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y ARTICULACIÓN GERENCIAL	Código: E-DEAG-FR-028
		Versión: 7
	CONCEPTO PRECONTRACTUAL GASTOS DE INVERSION	Fecha de Aprobación: 25-09-2024

Nº Concepto	0000004508	**Fecha Emisión**	22.06.2026
Entidad	1197 - SRIA DE SALUD	**Valor Total**	337.322.088
Objeto Precontractual	ADICION No. 1, PRORRGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 DEL CONVENIO SS-CD-CVI-1124-2025 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD, Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		

Posición 001	**Vigencia**	2026	**Valor**	337.322.088
Meta de Producto	6/102 Implementar en los 101 municipios de categoria 4, 5 y 6 el programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud".			
Código - Sector	19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		**Código - Programa**	1906 - ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD
BPIN Proyecto	2024/004250147 - FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS TERRITORIOS POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
Producto	2024/004250147/1906024 Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento del talento humano en salud (Producto principal del proyecto) - S Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento del talento humano en salud (Producto principal de			
Centro Gestor	1197.B		**Fondo**	3-2830
Código - CCPET	2330102005		**Área Funcional**	6/102/CC
Nombre CCPET	Transferencias para Empresas Sociales del Estado			
Actividad	Realizar el apoyo financiero a las ESE en la implementación del programa \"Médico en tu territorio, cuidando tu salud\"			
Insumos	TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL			
Proyecto específico				

JUSTIFICACIONES

En el Programa del Plan de desarrollo

EL OBJETO DEL CONVENIO, APORTA AL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, QUE SE CORRELACIONA A LA LÍNEA ESTRATÉGICA CON-UNIDAD APUESTA A LA INTEGRIDAD HUMANA QUE SE CONVIERTE EN UNA ESTRUCTURA POTENCIAL BUSCA ENRIQUECER LA VIDA DE LAS PERSONAS DÁNDOLE PRIORIDAD AL INDIVIDUO PARA LA MEJORA DE SUS CONDICIONES DE VIDA, EN LA ESTRATEGIA SE BUSCA AUMENTAR 1 PUNTO LA CALIFICACIÓN DEL PILAR SALUD, ESTABLECIDO EN EL ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA SUPERACIÓN DE PRIVACIONES COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES BÁSICAS PARA EL BIENESTAR MEJORAMIENTO DE LA SALUD

En el Proyecto

EL OBJETO DEL CONVENIO, APORTA AL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TERRITORIOS POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SE BUSCA IMPLEMENTAR EN LOS 101 MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6 EL PROGRAMA "MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD".PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A FIN DE ELIMINAR LAS BARRERAS DE ACCESO Y DE CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD EN LA POBLACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Ordenador del Gasto	**- Autorizó**	NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Funcionario	**- Revisó**	JACKELINE GOMEZ AGUILAR
Funcionario	**- Elaboró**	JAIME ORLANDO CORTES ALDANA
Funcionario Sría Prospectiva	**- Validó**	TITO JERONIMO JIMENEZ JIMENEZ

Se certifica que de acuerdo a las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, actividad e insumos del proyecto, el plan de desarrollo y las políticas públicas; siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento.

Director de Finanzas Públicas **- Emitió**



MANUEL FELIPE TORRES RUIZ

Gobernación de Cundinamarca

LA SECRETARÍA DE PROSPECTIVA E INTEGRACIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA– DIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS			
CERTIFICA:			
Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TERRITORIOS POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2024004250147			
Fecha de registro (DD.MM.AAAA)	13.04.2024	Fecha última actualización (DD.MM.AAAA)	18.06.2026

PLAN DE DESARROLLO: GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN	
Sector	[Codigo_Sector] SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA/PROGRAMA/META DE PRODUCTO	2-CON - UNIDAD/1906-ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD/102-Implementar en los 101 municipios de categoría 4, 5 y 6 el programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud".

ESTADO FINANCIERO			
Valor de inscripción	$ 150.803.300.480	Valor actual del proyecto	$ 135.715.619.914

Fuente	Valor proyecto	Apropiado	Comprometido	Facturado
Propios	$ 135.715.619.914	$ 65.998.588.264	$ 51.886.530.608	$ 50.340.568.625
SGP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Aportes transf cofinanciación nación	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Aportes transf cofinanciación municipios	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
SGR	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Otras fuentes de financiación	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

Dado en Bogotá D.C. el día jueves, 18 de junio de 2026.



MANUEL FELIPE TORRES RUIZ
Director de Finanzas Públicas (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.069.257.178
NUMERO

MENDEZ ALVAREZ
APELLIDOS

LYDA MARISELL
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1987
CHOCONTA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

28-ABR-2005 CHOCONTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-1506400-39140251-F-1069257178-20050829 0231305241A 02 180985840